



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2022-40814343-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17, N°13/18 y N°220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-35334637-GCABA-MGEYA, EX-2022-35572694-GCABA-DGSOCAI, EX-2022-35573764-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-40814343-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-40814343-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 11 de noviembre de 2022 contra la Secretaría de Medios de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 3 de octubre de 2022, un vecino solicitó: 1) la copia de la resolución, disposición o cualquier otro documento de autorización de todos los gastos realizados por la señora Carolina Cuenca, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación, como parte de la comitiva que acompañó al Jefe de Gobierno en una misión a Estados Unidos, requiriendo cierta información de forma desagregada; 2) información sobre un "Agente perteneciente a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana" y un "Agente perteneciente a la Secretaría de Medios" que acompañaron al Jefe de Gobierno, según se informó en EX-2022-09233807-GCABA-DGSOCAI; y 3) se informe qué otras personas formaron parte de la comitiva (siendo que el Jefe de Gobierno, Fernando Straface y Francisco Resnicoff también lo fueron), requiriendo cierta información de forma desagregada;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104 dio curso a la solicitud en tres expedientes paralelos. El expediente EX-2022-35334637-GCABA-MGEYA tramitó ante la Secretaría General y Relaciones Internacionales, el EX-2022-35572694-GCABA-DGSOCAI ante la Secretaría de Medios y el EX-2022-35573764-GCABA-DGSOCAI ante la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana;

Que surge de las constancias de los expedientes que el día 9 de noviembre de 2022 la Secretaría General y

Relaciones Internacionales contestó mediante informe IF-2022-40505358-GCABA-DGRIC y que la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana contestó mediante informe IF-2022-40455932-GCABA-SECCPC, dando respuesta a los puntos 1) y 2) de la solicitud. Asimismo, la Secretaría de Medios contestó mediante informe IF-2022-40397879-GCABA-SECM sobre los puntos 2) y 3) de la solicitud;

Que, el día 10 de noviembre de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Expresó que la Secretaría de Medios respondió de forma incompleta al no entregar tickets o comprobantes de pago del Sr. Walter Carrera;

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2022-77-GCABA-OGDAI);

Que, el día 6 de diciembre de 2022, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2022-45678579-GCABA-SECM. Adjuntó sobre el Sr. Walter Carrera los comprobantes de gastos realizados en concepto de Alojamientos y Pasajes correspondientes al viaje realizado a las ciudades de Nueva York y Washington en fechas 23 de septiembre al 27 de septiembre del 2021, respectivamente, los cuales se acompañan al notificar la presente resolución;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Secretaría de Medios en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Medios, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

